ADENDA Nº 05

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 30/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SBE " ID N° 344.975

Por la que se introducen modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia:

SECCIÓN II.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 35)

B. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:

- **PARA OFERENTES EN CONSORCIO:** El socio Líder del Consorcio deberá cumplir con al menos el 60% (Sesenta por ciento) y los demás integrantes del consorcio deberán cumplir al menos con él 40% (Cuarenta por ciento), cada uno, hasta totalizar el 100% (Cien por ciento) de la experiencia solicitada".

SECCIÓN III.

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

El plazo de la ejecución de la prestación del servicio será de 24 meses contados a partir del 19 de agosto de 2018. Dicho inicio podrá ser modificado en caso de que exista alguna ampliación del contrato vigente lo cual será comunicado por escrito al proveedor adjudicado, a fin de precautelar la continuidad del servicio.

Oscar [illegible] Sanabria P.
Jefe Dpto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

SECCIÓN IV.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

CGC 30	El valor de las multas será: **1% (UN POR CIENTO)** sobre el valor total del Contrato, por cada día de atraso en la Prestación del Servicio contratado. Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato (10% del valor total del contrato), en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo. El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio de limpieza prestado por el Proveedor.
CGC 30.2	La Contratante aplicará además otras penas pecuniarias a las señaladas en las CGC 30.2, en los siguientes casos: **1.** En caso que la Contratista no cumpla con la inscripción, pago del aporte obrero patronal y cobertura efectiva del Seguro Social de sus empleados en el Instituto de Previsión Social se aplicará una multa equivalente al monto que debería corresponder por aporte obrero patronal, de conformidad al salario percibido por cada por cada empleado que no se encuentre con cobertura y que este prestando servicio en la Institución. En caso de existir una reincidencia, la Convocante podrá optar por la rescisión contractual, conforme al artículo 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". **2.** En caso de presentarse algún incumplimiento genérico de las Especificaciones Técnicas establecidas, comprobadas fehacientemente, la multa será de 2 (dos) jornales. **3.** En caso de reincidencia o falta reiteradas de incumplimientos en la prestación del servicio y una vez agotadas las multas establecidas en las CGC (Condiciones Generales del Contrato – Contratación de Servicios de Limpieza Integral) 4° VERSIÓN - 30. MULTAS se procederá a aplicar las siguientes multas: **a.** Por 1 (una) notificación de reincidencia de reclamo en el mes, a la empresa proveedora del servicio objeto de la presente licitación, se aplicara una multa del 2% (dos por ciento) sobre el monto correspondiente al mes facturado. **b.** En el caso de 2 (dos) notificaciones de reincidencia en el mes, corresponderá aplicar una multa del 3% (tres por ciento) sobre el monto correspondiente al mes facturado.

Oscar E. Saucedo P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

	c. En caso de que se comprobare que los incumplimientos notificados con anterioridad no fueron corregidos en tiempo y forma por el Proveedor directamente se procederá a aplicar la multa por negligencia del 10% (diez por ciento) sobre el monto correspondiente al mes facturado. Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato (10% del valor total del contrato), en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo. El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio de limpieza prestado por el Proveedor.

SECCIÓN V.

MODELO DE CONTRATO

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de la ejecución de la prestación del servicio será a partir del 19 de agosto de 2018, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Dicho inicio podrá ser modificado en caso de que exista alguna ampliación del contrato vigente lo cual será comunicado por escrito al proveedor adjudicado, a fin de precautelar la continuidad del servicio.

OBSERVACIÓN: Solo se modifican los puntos citados en la presente Adenda, quedando invariable los demás puntos.

Atentamente,

Oscar E. Sanabria R.
Jefe Depto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia